

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS
CÓNYUGES AGUSTÍN ANIBAL
ANDRADE MERINO Y LOURDES DE
LAS MERCEDES MOLINA MORALES
A FAVOR DE LA SEÑORA JOSÉ
ANTONIO ANDRADE MOLINA Y DE
LA SEÑORA PAULA LOURDES
ANDRADE MOLINA.-----
CUANTÍA: US\$108.00.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, diecinueve de Abril del año dos mil once, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **AGUSTÍN ANÍBAL ANDRADE MERINO Y LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; El señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esto civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. La señora **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esto civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de cesión de participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente

Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PUBLICIDAD**

AMOFI CIA. LTDA., celebrada el veintiséis de marzo del dos mil diez, resolvió autorizar al señor Agustín Aníbal Andrade Merino, para que ceda y transfiera sus dos mil setecientas (2.700) participaciones, iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, de su propiedad, las mismas que corresponden al capital social de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CÍA. LTDA.**, transfiriendo cien (100) participaciones a favor del señor José Antonio Andrade Molina; y dos mil seiscientas (2.600) participaciones a la señora Paula Lourdes Andrade Molina.-

CLÁUSULA TERCERA: CESIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- Presupuesto lo anterior, y, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se realizan las siguientes cesiones dentro del capital de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CÍA. LTDA.**-

TRES.UNO) Los señores cónyuges Agustín Aníbal Andrade Merino y Lourdes de las Mercedes Molina Morales, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, tienen a bien en ceder, como efecto ceden y transfieren **cien (100)** participaciones a favor del señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA**, y **dos mil seiscientas (2.600)** participaciones a favor de la señora **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**.-Todas las participaciones son iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, que integran el capital suscrito de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CÍA. LTDA.**-

TRES.DOS) A su vez, “**LOS CESIONARIOS**”, declaran expresamente que aceptan la mencionada cesión y transferencia de la participaciones dentro del capital suscrito de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CÍA. LTDA.**, que por venta han realizado los señores cónyuges AGUSTIN ANIBAL ANDRADE MERINO Y LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES.- A su vez “**LOS CEDENTES**”, manifiestan que han recibido a su entera satisfacción en este mismo acto, el precio por la cesión y transferencia de participaciones.-

CLÁUSULA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PUBLICIDAD AMOFI CIA. LTDA., CELEBRADA EL
VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil diez, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Las Lomas No. 310 y Calle Tercera, se reúnen todos los socios de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CIA. LTDA.**: El señor AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE MERINO, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil setecientas (2,700) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señora LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil quinientas (2,500) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; la señora PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA, propietario de dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Preside la sesión la señora Paula Lourdes Andrade Molina, a quienes los socios han designado como Presidenta Ad-hoc, siendo asistida en Secretaría, por la señora Lourdes de las Mercedes Molina Morales en su calidad de Gerente de la compañía.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido todos los socios que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), por lo que estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios en unanimidad deciden constituirse en junta general universal y extraordinaria, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **1) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL SEÑOR AGUSTÍN ANÍBAL ANDRADE MERINO, PARA CEDER LAS DOS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES QUE MANTIENE DENTRO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA Y LA SEÑORA PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA.**- Toma la palabra la Presidenta ad-hoc de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIDAD Y CACIFICACION

090264283-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
ANDRADE MERINO
AGUSTIN ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1936-03-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MOLINA MORALES
LOURDES DE LAS MERCEDES

FIRMA DEL COMISIONADO

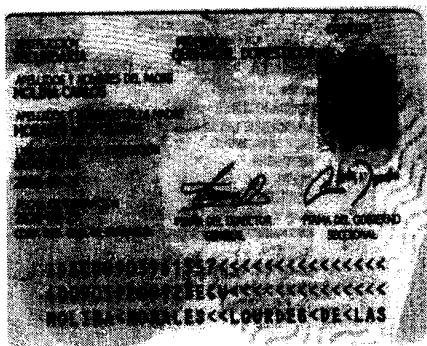
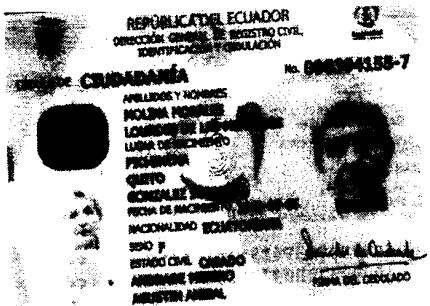
INSTRUCCION SUPERIOR: 143374022
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERINO MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2008-09-23
FECHA DE EXPEDICION: 2020-09-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FECHA DEL DIRECTOR GENERAL: FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL:

IDECU0902642834<<<<<<<<<<
360305M200923ECU<<<<<<<<<
ANDRADE<MERINO<AGUSTIN<ANIBAL

[Large handwritten signature and official stamp over the bottom right portion of the document]



INSTITUCIÓN
SECUNDARIA

PROFECCIÓN
ESTUDIANTE

APLICIDOS Y NOMBRE DE PADRE
ANDRADE MOLINA AGUSTIN

APLICIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
MOLINA MOLINA LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE

2010-05-27

FECHA DE EXPEDICIÓN

2010-05-27

CÓDIGO DE IDENTIDAD

ID ECU 09912822228<<<<<<<<<<
6207007220327ECU<<<<<<<<<

ANDRADE MOLINA <<PAULA <<LOURDES <

FIRMA DEL DIRECTOR

GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO

SECCIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TIPO DE CIUDADANÍA

No. 091282222-8

APLICIDOS Y NOMBRES

ANDRADE MOLINA A.

PAULA LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO

CEYAS

GUAYAQUIL

CABO CORONEL

FECHA DE NACIMIENTO

1991-07-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

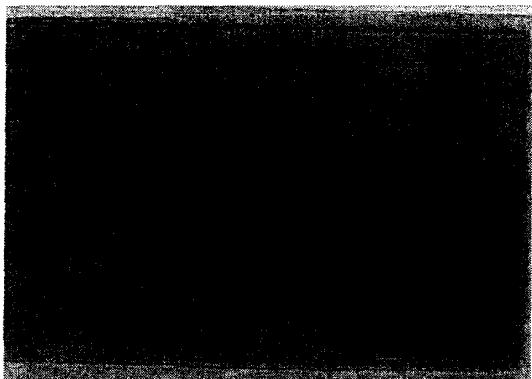
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

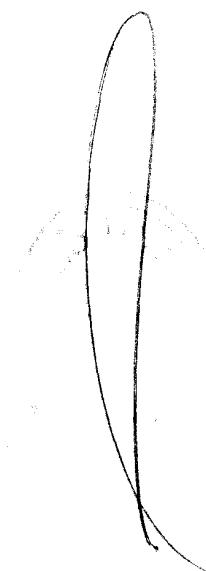
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SAN JOSÉ

FIRMA DEL CEDULADO



100
100
100
100
100
100
100
100
100
100





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 14 de Junio del 2009

091433308-3 059 - 0034

ANDRADE MOLINA JOSE ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

SANCION Multas 16 CostoRep 8 Tot USD. 24

DIRECTORIO PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101

1848240 20/08/2010 13:51:44

1848240

DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

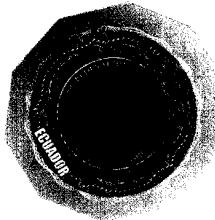
Ing. Enrique Pita García
DIRECTOR

V. Andrade Molina

1848240

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA**
DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS
CÓNYUGES AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE MERINO Y
LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES A FAVOR
DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA Y DE LA
SEÑORA PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA la que firmo,
sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dos de mayo del dos
mil once.- **DOY FE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzo
ESTADO TRIGUENSE CANTÓN QUITO



[Large handwritten signature of Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzo, written vertically and slanted across the bottom right corner.]



NUMERO DE REPERTORIO: 25.151
FECHA DE REPERTORIO: 04/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cuatro de Mayo del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **PUBLICIDAD AMOFI CIA. LTDA.**, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el día 19 de Abril del 2011, mediante la cual **AGUSTIN ANIBAL ANDRADE MERINO**, autorizado por su cónyuge Lourdes de Las Mercedes Molina Morales, cede (100) participaciones a favor de **JOSE ANTONIO ANDRADE MOLINA**; y, (2600) participaciones a favor de **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **40.115** a **40.127**, Registro Mercantil número **7.890**. - 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **29.951** y **104.866** del Registro Mercantil de **1.977** y **2.001** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 25151



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ANDRADE MERINO AGUSTIN ANIBAL	100	ANDRADE MOLINA JOSE ANTONIO
ANDRADE MERINO AGUSTIN ANIBAL	2600	ANDRADE MOLINA PAULA LOURDES